

A-7507.53

10
1L

ARNAS MARQUELO, TERESA

1940-1946

2/3/40 - 23/4/46

Pis. Prov. de Zft

Listado: Argensola Ariño, Domingo

A-7507/53

11

PRISION

Calilitada de Predicadores

Expediente procesal de

Ceresa Amas Maruella

conocido por

Imp. P. C. de Burgos - Mod. 117

Hijo de Juan y de Maria esposo de Francisco Espallargues
 edad 46 naturaleza Abolado del Arzobispado partido de Híjar
 provincia de Ceruel vecindad Alcorisa provincia Ceruel
 domicilio Marques de Lema 5 religion C. A. B. profesion sus labores
 instrucción tiene estado casado hijos tiene
 núm. de ellos cuatro antecedentes no constan ingresa por 1ª vez

Entrada
Pulgar derecho

Señas particulares

Fórmula dactilar

Salida
Pulgar derecho

13-52

CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaria	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
			Auditor 53			2-2-40	25-4-40
			A. Amor Indico Marín			15-4-40	Alcorisa
A-140-40			M. Alcorisa			3-4-40	

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
2 marzo	1940		Ingres en esta Prisión, procedente de Alcorisa entregado por Guardia Civil en concepto de detenida a disposición de Ilmo Sr. Auditor de Guerra de esta de Región Militar y replicatorio de la Guardia Civil de Alcorisa que se une y da cuenta
			V. B. El Director El Subdirector

FECHAS

DIA MES AÑO

VICISITUDES

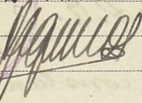
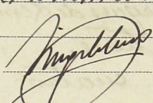
23 Marzo 1940

Se recibe y une oficio de esta Auditoría, participando que este recluso debe quedar a disposición del Le. Abogado Jurídico de Alcoriza. Se acusa recibo.

Vº Bº

El Director

El Subdirector

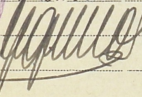
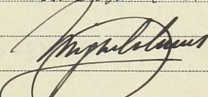
4 Abril 1940

Se recibe y une telegrama del Sr. Dey Mar de Alcoriza, refiriendo la prisión de este recluso. Se acusa recibo.

Vº Bº

El Director

El Subdirector

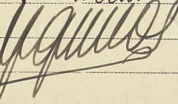
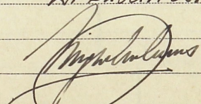
10 Abril 1940

Se recibe y une telegrama del Sr. Dey Mar de Alcoriza, participando que la causa que sigue contra este recluso tiene el n.º A-190-40.

Vº Bº

El Director

El Subdirector

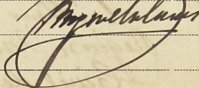
28 abril 1940

Conducida a Alcoriza a disposición del Juzgado Civil de aquella plaza, en virtud de orden del excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia que se uno y participo.

Vº Bº

El Director

El Subdirector

2

Ceresia Arnas Marcuello

31 marzo 1942. Se recibe y devuelve oficio del Juzg Inter de Ejecuciones de esta plaza, adjuntando documentación penal de esta reclusa, toda vez que fue conducida a alcorisa en 25 de Abril de 1940

r.º n.º



[Signature]

El Subdirector
[Signature]

10 Abril 1942. Se recibe del Juzg Inter de Ejecuciones de esta plaza, adjuntando documentación penal de esta reclusa. Se devuelve, por haber sido conducida a alcorisa en 25-4-40.-

r.º n.º



El Director
[Signature]

El Subdirector
[Signature]





Sirvase admitir en esa Prisión de su digno mando á la detenida TERESA ARNAS MARCUELLO, vacina de esta Villa, la cual queda á disposición del Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar.

Dios gue á V. muchos años.
Alcorisa 1ª Marzo de 1940.
El Comandante del Puesto.

Señor Jefe de la Prisión Provincial de Mujeres.

ZARAGOZA.

1890



2229
19/5

2-2-46

Neg. Prisioneros.-

Participo a V. que el detenido en esa Prisión TERESA ARNAS MARCUELLO, debe quedar a disposición del Sr. Asesor Juridico de Alcañiz, de quien con fecha 11 de Marzo actual, le remiti el atestado instruido contra el mismo, para la instrucción de Proceso de dimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, 15 de Marzo de 1940

EL AUDITOR.

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza.

P. 0.178.024

2-3-40

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO

197/3

Recibido de

de

núm.

palabras

depositado el

a las

TZ 49 SS ZGOZA ALCORISA 1 40 3 17H = JUEZ MTAR A

EN PROVIDENCIA DEL DIA DE LA FECHA ACORDE RATIFICAR PRISION DE LA RECLUSA EN ESE
ESTABLECIMIENTO TERESA ARNAS MARCUELLO COMUNICANDOSELO EN CUMPLIMIENTO ORDEN NUEVE ENERO
ULTIMO =

LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES.

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio, con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pidanse informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores. Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

En sus remesas
 urgentes de fondos
 utilice siempre el
 CIRCO TELEGRAFICO
 Caratula del Estado
 Rapidez

TELEGRAMA

PORTES

TELEGRAFOS

Rec

Rec

No

DIA PRISION PROVINCIAL =

Si usted
 dispone de telé-
 fono podrá dictar imme-
 diatamente sus telegramas a la
 CENTRAL TELEGRAFICA
 desde su do-
 micilio

2975
10/4

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recepción de _____
a _____

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

NUMERO

827/70

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACERIS OBRA NACIONAL

Para _____ de _____ núm _____ palabras _____ al _____

= = TZ 17 ZARAGOZA DE ALCORISA 12 29 10 10/25 = JUEZ MILITAR A

= CONTESTACION OFICIO Nº 7623 Nº CAUSA CONTRA TERESA ARNÁS MARCUELLO DETENIDA

ESE ESTABLECIMIENTO ES EL SIGUIENTE Nº A 190 = 1940 = =

LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER
LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio, con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLECCIONADOS, piden informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionen directamente con aparatos impresores.— Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.— Los ordinarios ~~de~~ de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

En
vos cosas
regentes de fondo el
siempre el
SINO TELEGRAFICO
garantía del Estado
Rapidez

TELEGRAMA

DIRECTOR CARCEL PROVINCIAL

TELEGRAMA

POSTE GRATUITO

Si usted
dispone de tal
fondo podrá abonar
directamente en la
CENTRAL desde

Prisión Provincial de Zaragoza

7
DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, a la reclusa
TERESA ARIAS MARQUELO, que es conuocida a ALCO-
RICA.

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 25 de Abril de 1940.-

El Director,

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

plase lo que la presente ordena.

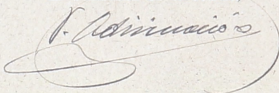
El Jefe de Servicios,

CUMPLIMENTADO

El Guardián del Rastrillo,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, loopy circular flourish.

El Guardián de Rotonda,

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, loopy circular flourish.

ME HICE CARGO

Zaragoza de de 194

El Jefe de la Fuerza,

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, loopy circular flourish.



GOBIERNO CIVIL
ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 38708

Ref. 370/77

Sírvase Ud. entregar a la fuerza de
la Guardia Civil
portadora de la presente orden al re-
cluso en ese Establecimiento
TERESA ARIAS MARQUELLO, que va
a Alcorisa a disposición del
Jefe Militar de aquella localidad

Dios guarde a Ud. muchos años.
Zaragoza 20 de Abril
de 1940

El Gobernador Civil,
P. O.
Secretario de Orden Público,

Donato Sánchez Márquez

Sr. Director de la Prisión de Predicadores. Plaza.

Prisión Provincial de Zaragoza

DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, a *la*

reclusa Teresa Armas Marcuello
para ser conducida a Accorina

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 25 de *abril* de 1940

AÑO DE LA VICTORIA

El Director,

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-



plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

M. Frutos

[Signature]

CUMPLIMENTADO

El Guardián del Rastrillo,

J. Román

El Guardián de Rotonda,

ME HICE CARGO

Zaragoza 25 de abril de 1960

El Jefe de la fuerza,

Luciano Pils

R

Prisión

Habilidad de Predicadores

Expediente procesal de Benito Armas Marcuello
conocido por

Imp. T. P. Alcalá.-Mod. 117

Hijo de Juan y de Maria esposo de Francisco Espallargues
edad 47 años naturaleza Albano partido de Hijas
provincia de Beruel vecindad Alcoira provincia Beruel
domicilio Marquesiema 5 religión C. A. B. profesión rusticador
instrucción tiene estado casado hijos tiene
núm. de ellos cuatro antecedentes no constan ingresa por 2º vez

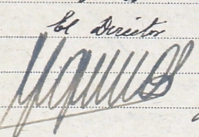
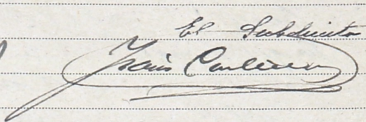
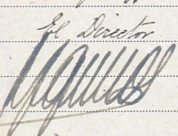
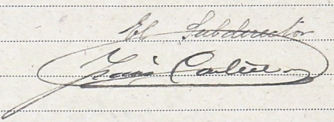
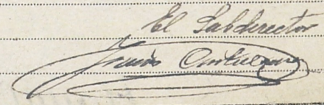
	ENTRADA Pulgar derecho	SEÑAS PARTICULARES <u>Libertad Definitiva</u>	SALIDA Pulgar derecho 
		FORMULA DACTILAR 	

31.5º CAUSA Consejo

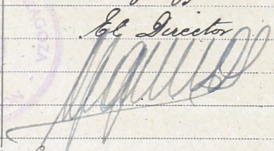
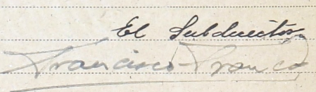
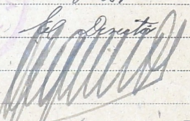
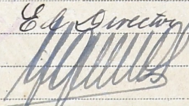
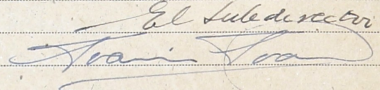
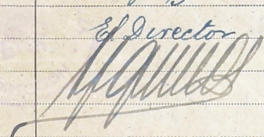
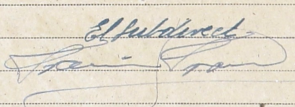
NUMERO			Juzgado	Secretaria	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
<u>3333</u>		<u>940</u>	<u>Pitar Castellote</u> <u>id nº 10</u>			<u>16-11-41</u> <u>9-6-41</u>	<u>17-7-41</u> <u>28-3-42</u>

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
<u>16</u>	<u>Noviembre</u>	<u>1940</u>	Ingresa en esta Prisión, procedente de <u>Prisión de Partido de Alca</u> entregado por <u>fuerza de la Guardia Civil</u> en concepto de <u>preso ratificado</u> a disposición de <u>Militar de Castellote</u> con <u>orden</u> de <u>Gobernador Civil de Teruel y oficio de dicha Prisión que</u> <u>se unen al expediente de Teresa Sanz Barberan.- Se parti</u> <u>cipa.-</u> VºBº EL DIRECTOR <u>Higuera</u> EL SUBDIRECTOR <u>Juan Castellote</u>

Ceresa Arnas Marcuello

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
30	Mayo	1941	Es conducida esta reclusa al Juzg. Motor n° 10, a la práctica de diligencias en virtud de orden de dicho Juzg. que se emite, reingresando en el mismo día. r° 11° El Director  El Subdirector 
31	Mayo	1941	Se interesa del Juzg. Motor n° 10, si esta reclusa a quien instruye P.S.O. n° 2333-40, se debe quedar a su disposición así como si se trata de la misma, responsable por la que se encuentra a disposición del Juzg. Motor de Bostallote. r° 11° El Director  El Subdirector 
19	Junio	1941	Se recibe y una copia del Juzg. Motor n° 10 de esta Plaza participando que el P.S.O. n° 2333-40, que instruye a esta reclusa, fue tramitado con el carácter de Urgencia y n° A-190-40, por lo que el Sr. D. Víctor Martínez y el Sr. Julián Muñuquea Perea ignorando se alguno de ellos era juez del Juzg. Motor de Bostallote. Participa también que caso de tratarse del mismo proc. debe que dar esta reclusa a su disposición; y caso de que no se trate del mismo interesa a la comunicarse. Se interesa de esta participación si alguno de la citada Jueces fue el titular del Juzg. Motor de Bostallote. r° 11° El Director  El Subdirector 

Ceresa Armas Marcuello

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
28	Junio	1941	Se recibe y una T. P. de esta Auditoria participan de que esta reclusa, se encuentra a disposición del Jefe Inter n.º 10, de esta Ciudad. - Se acusa milo y se informa de Auditoria, si subsiste la responsabilidad del Jefe Inter de Castellote V.º B.º El Director  El Subdirector 
19	Julio	1941	Se recibe y una T. P. de esta Auditoria participan de que la causa por la que se halla esta reclusa a disp. del Jefe Inter n.º 10, es la misma responsabilidad para que figure en su expediente a la del Jefe Inter de Castellote. V.º B.º El Director  El Subdirector 
12	Novbre	1941	El Comandante Jefe 2.º 9.º 41 en el día de hoy constituida la Comisión de Clasificación y Convulsión, empujando esta reclusa quien interviene manifiesta en su expediente como de su situación personal V.º B.º El Director  El Subdirector 
3	Febrero	1942	Asiste a Consejo de Guerra en virtud de orden del Jefe Inter n.º 10 que se une reingresando en el mismo día habiéndosele celebrado Consejo Reg. Ind. - Se remite alteración V.º B.º El Director  El Subdirector 

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
28	Marzo	1942	Se recibe y une oficio del Jurg Intor de Ejecuciones de esta Plaza, adjuntando testimonio y liquidación de condena de esta reclusa sentenciada en causa n° 2333-40 a la pena de 6 años y 1 día. Se acusa recibo y participa fue puesta en libertad en 28-3-42. Se interesa de las Autoridades de Hecoria, informes de la misma a efectos de libertad condicional.
16	Abril	1942	Se recibe y une oficio del Jurg Intor de Ejecuciones de esta Plaza, adjuntando testimonio y liquidación de condena de esta reclusa sentenciada en causa n° 2333-40 a la pena de 6 años y 1 día. Se acusa recibo y participa fue puesta en libertad en 28-3-42. Se interesa de las Autoridades de Hecoria, informes de la misma a efectos de libertad condicional.
4	Mayo	1942	La Junta de Disciplina en sesión de esta fecha, acuerda elevar expediente de propuesta de libertad condicional, favorable con la misma residencia con arreglo a la Ley de 1° Abril de 1941. Se une copia de los informes y certificaciones de los Sres. Capellán y Maestro.
15	Mayo	1942	En libertad condicional con orden telegráfica de la Dn Genl de Prisiones, que se une. Se extienden certificados y se remiten a la Alcaldía de Hecoria para que reciba la huella y firma del titular de este expediente haciéndole entrega de unemplar. Se participa telegrafo a la Dn Genl de Prisiones.

[Firma]

Antonio Curi

[Firma]

El Subdirector
Antonio Curi

[Firma]

El Subdirector
Antonio Curi

[Firma]

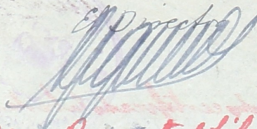
El Subdirector
Antonio Curi

Feresa Anna Martorello

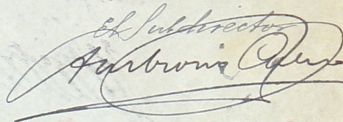
6 junio 1942 - Se recibe y me oficio del Agunt^o de Alcorisa de volviendo los certificados de este recluto. Se remiten a la Dron Gral de Prisiones y Auditoria Guerra de esta Region

V.º B.º

El Director



El Subdirector



23 febrero 1946. - Propuesta de Libertad Definitiva. - Con esta fecha se eleva propuesta de licenciamiento definitivo de la titular, al Excmo. Sr. Capitan General de la 5.^a Region Militar, por sumario n.º 2333/42 por la que resultó condenada a la pena de Carcel y 1 dia, y que la deja extinguida hoy 23 de febrero de 1946. - Se remiten certificaciones acreditativas de dicha situacion a la interesada y Junta P. de L. U. Gilada de Saragosa.

V.º B.º

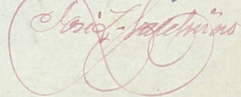
El Director



El Subdirector

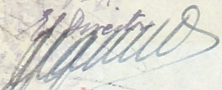


El Jefe de Oficinas

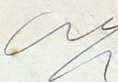


23 Marzo 1946. - En Libertad Definitiva. - Se recibe y como Decreto 4.
probatorio de licenciamiento definitivo, a favor del titular, del Ex-
cmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región Militar, por número n-
2333/40, para el día 23 de Febrero de 1946. - Se remiten, certificando
de dicha situación, al Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región Mi-
litar y al Centro Director.

V.º B.º
El Director



El Subdirector



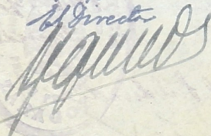
El Oficial

Manuel Parol

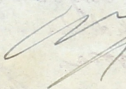
23 Abril 1946. - Instancia solicitando certificado Libertad Definitiva.

Se recibe y como instancia del titular solicitando certi-
ficado de Libertad Definitiva. Se le comunica por media-
ción de la Junta Local de L. P. de Alconiza que, se han remiti-
do dicho documento a la J. P. de Zornet el 23 de Febrero por do.

V.º B.º
El Director



El Subdirector



El Oficial

Manuel Parol

Prisión de Partido de Alcañiz

Hoja disciplinaria de Felena Armas Mancuello
edad 45 años, estado casado (con), delito

La Tipográfica Comercial.- Aleaño

DIA	MES	AÑO	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAÍDOS
			Ninguna

DIA	MES	AÑO	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
14	Agosto	1940	Ingreso en este Establecimiento con prisión preventiva del Juzgado Militar de Bartolomé
19	Agosto	1940	Se interviene del Juzgado Militar de Bartolomé, el traslado de esta detenida a la Prisión Provincial de Mujeres de Zaragoza
16	Noiembre	1940	Se le conduce para la Prisión Provincial de Mujeres de Zaragoza
			Buena conducta y sin antecedentes

Alcañiz 16 de Noviembre de 1940

~~El Jefe~~

Manuel Riera



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

Juzgado n.º *20 Intendencia*

Ref. al n.º *2427*

TERESA ARNAS MARQUELO.

14
limbo juar

Siendo necesario las practicas de determinadas diligencias en el P.S.O. n.º 2333 -1940 que instruyo contra el encartado que al margen de cita, luego a V. se sirva hacer entrega del mismo a la pareja de la Guardia Civil portadora del presente escrito, significandole que una vez practicadas las diligencias mencionadas, será reingresado a ese establecimiento de su digna direccion.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 30 de Mayo de 1941

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Acuteo Lafuente

(Predicadores)
Sr. Director de la Prision Provincial de esta PLAZA.



CAPITANIA GENERAL

DE LA 5ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Legado n.º

Ref. n.º

[Faint, illegible handwritten text]

Habiéndose Proclamados
Prisión Provincial de Zaragoza

15
DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

Reingreso a las 11:20 horas

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, a *la reclusa*
Teresa Hinas Marcuello entregada a
la Fuerza de la Guardia Civil pa-
ra ser trasladada a este Juzgado
al objeto de unas diligencias y volver
una vez cumplida esta

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 30 de *Nov* de 194*4*

El Director,



R. Ramon

Sr. JEFE DE SERVICIOS

Cúm-



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado n.º 10

Ref. al n.º 3111

16
6164
11-6-41

Consecuente a su escrito núm. 10095 de fecha 31 de Mayo ppdo. en el que manifiesta le comunique si el P.S.O. núm. 2333-1940 que instó a TERESA ARNAS MARQUELL es el mismo que seguía el Juzgado Militar de Castellote, y si la mencionada reclusa ha de quedar a disposición de este Juzgado, tengo el honor de poner en su conocimiento que el presente procedimiento anteriormente era el núm. A. 190-1940 de los S. de U. y estaba instruido por los Jueces D. Ovidio Martínez y D. Julian Minguez Pérez, ignorándose si estos serían del Juzgado de Castellote, ya que nada consta sobre este extremo en la causa.

Desde luego si es el mismo procedimiento, la mencionada reclusa queda a disposición de este Juzgado rogándole en caso contrario me lo comunique por si hubiese duplicidad de procedimientos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 9 de Junio de 1941
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Sebastián Lafuente

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza.

5.ª REGIÓN MILITAR

6624
26.6-41
AUDITORÍA DE GUERRA

Telegrama Postal

Negociado SEXTO.-

Número 40008

M
Zaragoza 24 de Junio de 1941

EL AUDITOR DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

al Sr. Director de la Prisión Provincial de Plaza.-

Consecuente a su escrito de 13 de los corrientes, número 11142, relativo a la reclusa de ese Establecimiento TERESA ARNAS MARQUELLO, le participo que dicha reclusa se encuentra a disposición del Juez Militar nº 10 de esta Plaza.-

NOTA: - Contéstese mencionando la fecha, Negociado y Número.



Telegrama Postal

Número de 1947

Zaragoza 22 de 1947

EL AUDITOR DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

El Director de la Inspección General de la Plaza.

Consejo de la Inspección General de la Plaza, relativo a la revisión de los expedientes de la Inspección General de la Plaza, en el mes de mayo de 1947.

[Firma manuscrita]

5.ª REGIÓN MILITAR

18
7015
19-7-47
AUDITORÍA DE GUERRA

Telegrama Postal

Negociado SEXTO

Número 43996

Zaragoza 17 de Julio de 194 1

EL AUDITOR DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

al Sr. Director de la Prisión Provincial PLAZA.-

Consecuente a su escrito de 28 del pasado Junio, nº 12353, le manifiesto que la Causa por la que TERE-
SA ARNAS MARCUELLOS se halla a disposición del Juzga-
do Militar nº 10 de esta Plaza, se trata de la misma
responsabilidad por la que figura en su expediente
procesal hallarse a la del Juzgado Militar de Castello
te.-

Número.
N.º 1 A. - Conéctese mencionando la fecha, Negociado y Número.



Telegrama Postal

43999

Número

SEXTO

Región

de 1911

Julio

Zaragoza 12 de

EL AUDITOR DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

al Sr. Director de la Prisión Provincial de Huesca.

Consecuente a su escrito de 28 del pasado Junio, nº 12383, le manifesté que la causa por la que TORRE-DE-ARLAS MARQUÉS se halla a disposición del Jefe de Militar nº 10 de esta Plaza, se trata de la misma responsabilidad por la que figura en un expediente procesal hallarse a la del Juzgado Militar de Castelfe-

[Handwritten signature]



Comando en Jefe de la 5ª Región Militar

Prisión Provincial de Zaragoza

DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

Fijaré mi residencia, en:

Puesto Guardia Civil más
próximo a su domicilio.

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Oficiales de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, a la reclusa

Teresa Arce Marcuello entre-
gada a Puerta de Guardia
Civil al objeto de comparecer
ante Consejo de Guerra y rein-
gresar una vez finalizado este

ENTERADO

*Reingreso a la 14 hora
celebrado Consejo de Guerra
de Guadalupe
Dña. Arce Marcuello*

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 3 de Febrero de 1942

El Director,

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

Paulina Sotomayor

CUMPLIMENTADO

El Oficial del Rastrillo, *para*

Jose Luis Navarro

El Oficial de Rotonda, *mujeres*

Benito Rodríguez

ME HICE CARGO

Zaragoza *3* de *Febrero* de 1942

El Jefe de la Fuerza,

Ramón Martínez
González



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Recibo Info. m. 18

A las 7 = 9-

Rancho Norte

Juzgado núm. 10

Ref. al núm. 450

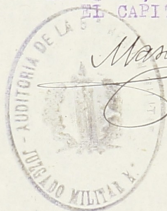
Manifiesto a V.S., que el Consejo de guerra señalado para el día de mañana para ver y fallar el procedimiento sumarísimo ordinario número 2333-1940 seguido contra TERE-SA ARNAS MARQUELO, tendrá lugar el próximo día tres de febrero, con las mismas circunstancias que las indicadas para el día anteriormente señalado.

Lo que me honro en comunicarlo a V.S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 30 de Enero de 1942.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

Maximo Madrazo



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.--(Calle de Predicadores).

STANDARD FORM NO. 64

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

WASHINGTON, D. C.

January 1, 1964

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]
1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]
4. [Illegible]
5. [Illegible]
6. [Illegible]
7. [Illegible]
8. [Illegible]
9. [Illegible]
10. [Illegible]
11. [Illegible]
12. [Illegible]
13. [Illegible]
14. [Illegible]
15. [Illegible]
16. [Illegible]
17. [Illegible]
18. [Illegible]
19. [Illegible]
20. [Illegible]
21. [Illegible]
22. [Illegible]
23. [Illegible]
24. [Illegible]
25. [Illegible]
26. [Illegible]
27. [Illegible]
28. [Illegible]
29. [Illegible]
30. [Illegible]
31. [Illegible]
32. [Illegible]
33. [Illegible]
34. [Illegible]
35. [Illegible]
36. [Illegible]
37. [Illegible]
38. [Illegible]
39. [Illegible]
40. [Illegible]
41. [Illegible]
42. [Illegible]
43. [Illegible]
44. [Illegible]
45. [Illegible]
46. [Illegible]
47. [Illegible]
48. [Illegible]
49. [Illegible]
50. [Illegible]
51. [Illegible]
52. [Illegible]
53. [Illegible]
54. [Illegible]
55. [Illegible]
56. [Illegible]
57. [Illegible]
58. [Illegible]
59. [Illegible]
60. [Illegible]
61. [Illegible]
62. [Illegible]
63. [Illegible]
64. [Illegible]
65. [Illegible]
66. [Illegible]
67. [Illegible]
68. [Illegible]
69. [Illegible]
70. [Illegible]
71. [Illegible]
72. [Illegible]
73. [Illegible]
74. [Illegible]
75. [Illegible]
76. [Illegible]
77. [Illegible]
78. [Illegible]
79. [Illegible]
80. [Illegible]
81. [Illegible]
82. [Illegible]
83. [Illegible]
84. [Illegible]
85. [Illegible]
86. [Illegible]
87. [Illegible]
88. [Illegible]
89. [Illegible]
90. [Illegible]
91. [Illegible]
92. [Illegible]
93. [Illegible]
94. [Illegible]
95. [Illegible]
96. [Illegible]
97. [Illegible]
98. [Illegible]
99. [Illegible]
100. [Illegible]

Very truly yours,
[Illegible Signature]



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

EXCEPCIONES
Juzgado núm.

Ref. al núm.

En atención a la Orden de 11
Abril del año próximo pasado, con es-
ta fecha se le conceden los benefi-
cios de Prisión Atenuada al recluso
de ese Establecimiento de su digna
dirección, *Gerena Arna, Manuello.*

condenado en la Causa 22, 2333-40.
a la pena de 6 años 1 día de prisión
mayor, por lo que se servirá ponerle
en libertad, caso de no estar sujeto
a otro procedimiento o Autoridad, y
ordenarle se presente con toda urgen-
cia en este Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamagosa. 26 de Marzo 1942.

EL TENIENTE JUEZ

Espinoza Sam



Director de la Prisión

Provincial

Plano

STANDARD OF MEASUREMENT

THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

DEPARTMENT OF COMMERCE

WASHINGTON, D. C.

Prisión Provincial de Zaragoza

22
DIRECCIÓN

FILIACIÓN Y DATOS

Fijaré mi residencia, en:

Alcoriza
c/ Marques de Lema - 5 -

Puesto Guardia Civil más
próximo a su domicilio.

ENTERADO

Berena Arnas

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Oficiales de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, a la reclusa
TERESA ARNAS MARCUELLO, que es puesta en libertad
con la obligación de presentarse seguidamente
en el Juzgado Militar de Ejecuciones de esta
plaza.

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 28 de Marzo de 1942

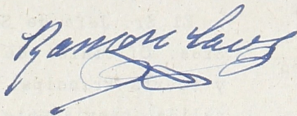
El Director,

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

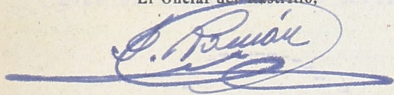
plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

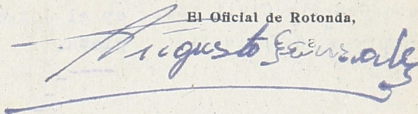


CUMPLIMENTADO

El Oficial del Pastrillo,



El Oficial de Rotonda,



ME HICE CARGO

Zaragoza de de 194

El Jefe de la Fuerza,



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm.

Ejecuciones

Ref. al núm.

5.º Grupo de Inten-
denacia

28-342

Al contestar citese qum. de referencia y del Juzgado

Consecuente a su escrito
de fecha 10 del actual
n.º 7176 tengo el honor
de remitir nuevamente
a V. testimonio, y liqui-
dación de coulencia re-
lativa a Esera Amas
marcuello, toda vez
que segun escrito de
era Puriou de fecha
28 del pasado fue pue-
ta en Puriou etimoda
por orden de este Juzga-
do.

Desguarole a V. muchos oñs
Zaragoza a 13 Abril 1942

El Encarcelado
Ejército

El Director de la Puriou
Provincial Plaza

ANDRÉA GÉNÉRAL

DE LA

LE

DE

—

Liquidación de condena del sentenciado en la causa n.º

2333-40

Ceresa Annas Marguello

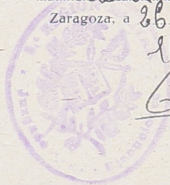
IMP. LA REVISTA DE LAS TINTAS

	Años	Meses	Días
FLUÉ CONDENADO A LA PENA DE <u>Seis años y un día de prisión mayor</u>	5	11	31
A BONO En prisión preventiva desde el <u>28</u> de <u>Febrero</u> de 19<u>40</u> hasta el <u>16</u> de <u>Marzo</u> de 19<u>46</u> fecha en que se hizo firme la sentencia	2	-	18
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva	3	11	13

Dejará extinguida la condena el día Veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis

Zaragoza, a 26 de Marzo de 1946

El Teniente Juez
Cepiñan Taur



Modelo 2-J. T.

Apellidos

Nombre

Auditoría Militar de

Juzgado Militar de

Causa núm.

Hoja núm.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Sello
del Juzgado

Sello
del Registro

Nombre del padre

Idem de la madre

Idem del cónyuge

Edad

Naturaleza

Partido de

Provincia de

Vecindad

Profesión

Delito

¿Es reincidente?

Ha sido condenado por sentencia de de

..... de 19 a la pena de

.....

.....

..... de de 19

EL SECRETARIO,

Don Antonio Pallares Pons Solodado de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento N.º 2332-40 instruido por el procedimiento sumario ordinario contra TERESA ARNAS MARQUELLO y de cuya causa es Juez el Jefe del para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería Don Cipriano Landi Gómez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 78.- obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa N.º 2332-40 instruida por el trámite del juicio sumario contra TERESA ARNAS MARQUELLO por el presente delito de auxilio a la rebelión oido el apuntamiento, informes del Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de la procesada, vista siendo Vocal Ponente el Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Juan Antonio Rupera Pere

RESOLVANDO hechos probados y así se declara que la procesada TERESA ARNAS MARQUELLO de 46 años, casada, natural de Albalá e del Arzobispo (Teruel) vecina de Alcorisa de la misma provincia, sus labores, con instrucción hija de Juan y de María, tildada de mala conducta sin especificar por que, e izquierdista, sin constar dilatación a partido determinado poseía con su marido una taberna en dicho pueblo alternando con tal motivo con los milicianos. Se cree sin probarlo debidamente intervino en requisas, con la amistad que tenía con los milicianos, con cierta determinación no determinada de el vecino Segundo Arino, manifiesta haberla oido decir en dicha taberna que todavía existía en el pueblo un sacerdote y como el parecer tal sacerdote llamado Don Francisco Plou fue asesinado por las hordas rojas, se cree sin prueba evidente que fué la procesada la causante de ello, se tiene otra relación entre la pregunta denunciada y el asesinato, no extinguido de ser liberado el pueblo, huyó con su marido y familia a zona roja de donde regresó una vez terminada la campaña de liberación.

CONSIDERANDO: que los hechos mencionados imputables a la procesada constituyen un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 2º del Código de Justicia Militar del que es responsable de la responsabilidad y sin que se le aprecien circunstancias modificativas de la responsabilidad.

CONSIDERANDO: que todo responsable criminal de un delito lo es también civilmente a tenor de lo establecido en el artículo 213 del dicho Código por lo que en el presente caso se hace reserva de las pertinentes acciones civiles exigibles de conformidad con la Ley de 3 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Ve los los preceptos citados y demás de general aplicación. FALLO: Que debemos condenar y condenamos a la procesada TERESA ARNAS MARQUELLO como autora responsable de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de SETS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y las acc. srias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, atendiéndose a bono la prisión preventiva sufrida a resultas de ésta causa y respecto de su responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la antedicha Ley de 9 de Febrero de 1939.

El Consejo habida cuenta de la orden circular de la Presidencia de 26 de Enero de 1940 estima no procede la conmutación de la pena impuesta. Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas todas rubricadas.-

Al 80.- Excmo. Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a la procesada TERESA ARNAS MARQUELLO a la pena de SETS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor como autor de un delito de excitación a la rebelión a tenor del párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar, con las acc. srias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se constatan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.- Se han observado los trámites esenciales en la instrucción

Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V. E. su aprobación a la misma haciéndole firma y ejecutoria. - Si V. E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para notificación, cumplimiento deducción de testamentos y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales, los elevaré seguidamente en nueva consulta sobre Estadística. - V. E. no obstante resolveré. - Zaragoza a 14 de marzo de 1.942. El Auditor. - Rubricado y sellado. -

Al 31. - En Zaragoza a 18 de marzo de 1.942. De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fueros, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente Causa por la que se condena a la procesada TERESA ANAS MARQUELLO a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor, como autor de un delito de excitación a la rebelión con las acesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de ésta Causa y responsabilidades eliviles que se rijeren con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Pasen los autos al Juez Militar de Ejecuciones de ésta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. - El Capitán General. - Monasterio. - Rubricado. -

Y para que conste y a efectos de su remisión *P. P. Plaza*
extiendo el presente que concuerda con su original el que me remito ordenado y visado por S. E. en Zaragoza a *26* de *marzo*
de mil novecientos cuarenta y dos. -

V. E. - B. -



Jam

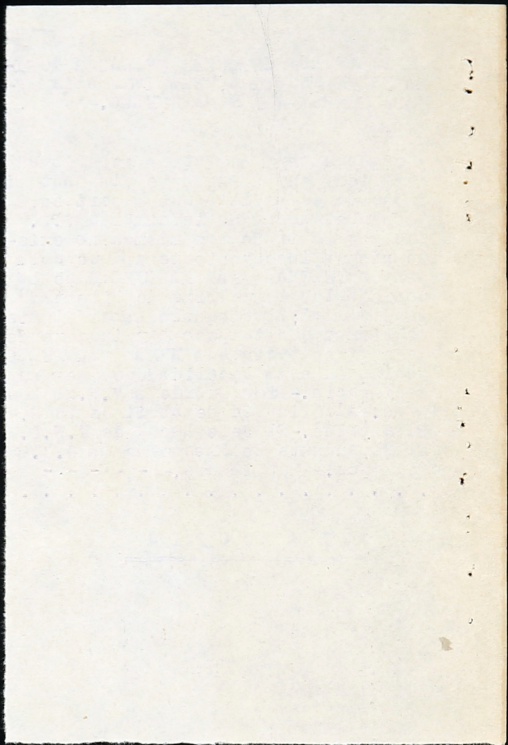
Julian Pelland

C O P I A D E L O S I N F O R M E S D E L A S A U T O R I -
 D A D E S D E A L C O R I S A , R E L A T I V O S A L A P E -
 N A D A T E R E S A A R N A S M A R C U E L L O . -

»Consecuente a sus attos telegramas
 recibidos en la presente , las Autori-
 dades de esta Villa que suscriben,
 tienen el honor de informar a V.S.
 que por parte de las mismas, no exis-
 te ningun inconveniente en que a la
 penada TERESA ARNAS MARCUELLO se la
 conceda los beneficios de libertad
 condicional; haciendole saber al mis-
 mo tiempo que tampoco hay inconvenie-
 te en que la ciatada ARNAS MARCUELLO
 resida en esta localidad, por ser su
 residencia.- Dios guarde a V.S. muchos
 años.- Alcorisa 24 de Abril de 1942.-
 El Alcalde.- El Jefe Local de F.E.T.
 El Comandante de Puesto de la G.C.
 Firmados.- Rubricados.- - - - -

.

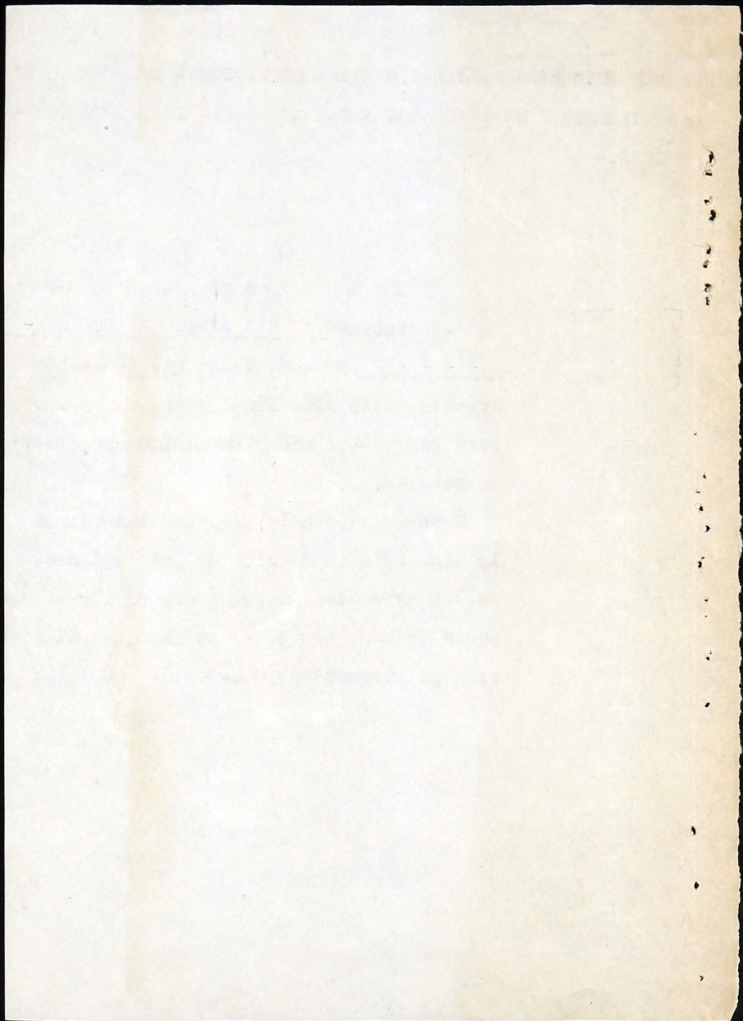
F S C O P I A



DON JESUS BONA SALILLAS, OFICIAL PROVISIONAL DEL CUERPO DE
PRISIONES Y MAESTRO ACCIDENTAL DE LA PROVINCIAL DE ZARA-
GOZA.-

C E R T I F I C O: Que el penado de este
Establecimiento TERESA ARNAS MARCUELLO -
-----, ha demostrado que posee los
conocimientos necesarios de lectura y escri-
tura del Castellano y un mínimum de cultu-
ra general.

Y para que conste, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Arte 44 del Reglamento
de Los Servicios de Prisiones, expido la pre-
sente en Zaragoza a dos de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y dos.-



INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

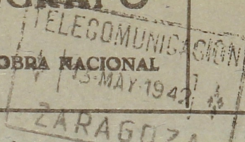
NÚMERO

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL



Legajo-T. D. n. 1-Med. 1

Para de núm. palabras depositado el a las

63.1.59 ZIARAGOZAMADRID 16/6.10. (40) 13:14 H. = IDIOT. GRAL PRISIONES A
= PONGA. PRIVACIONALMENTE LIBERTAD. CONDICIONAL RECLUSOS SIGUIENTES.
TELEGRAFIA NOME CUMPLIMIENTO ESTA ORDEN TERESA ARNAS. MABUELO RICARDO
FERRIZ CALPE JOAQUIN MARRO. SANCHIO MATIAS JORDAN BARBERAN DOMINGO ARGENSO LA
ARINO JOAQUIN MARCO. ESTEBAN JULIAN ALCAINE MALUENDA GREGORIO COBOS. CARMONA 8

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

ADULTOR PRISION PROVINCIAL

NO
NO
RECU
Ecd



AYUNTAMIENTO

de la F. y M. I.

VILLA DE ALCORISA

Negociado

Núm. 401/

28-3-42

12-2-42



Consecuente a sus atos. escritos, número 9076 y 9077 de fecha 15 del finado Mayo, tengo el honor de devolver a V.S. los adjuntos catorce certificados de libertad condicional y definitiva, correspondientes siete a la penada TERESA ARNAS MARCUELLOS y los otros siete al penado DOMINGO ARGENSOYA ARIÑO, una vez que fueron firmados todos ellos y estampada la huella dactilar comb así se interesaba y haber entregado un ejemplar a cada uno de los citados penados.

Dios guarde a V.S. ms. años.
Alcorisa, 2 de Junio de 1.942.

EL ALCALDE,

Natal Sauras

SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

SECRET

CONFIDENTIAL

Consecuencia a sus actos. Es-
tos, número 107 y 107, se leen
is del 11 de mayo, luego el no-
tar de Revolver a 7.3. los se-
los este los certificaciones de li-
-
certas condiciones y definitivas.
correspondencia a los a la pen-
-
debe tener en cuenta la ley y
los de los datos al punto de la li-
-
de la ley de la ley, que son los
-
Tienen que ser los datos y es-
-
trabajo de la ley de la ley con-
-
al se leen y haber entre
-
que en el punto de la ley de
los datos de la ley.
-
de la ley de la ley de la ley.
-
de la ley de la ley de la ley.
-
de la ley de la ley de la ley.

107

107

107

SECRET

CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

Don TEODORO QUINOS TOLEDANO Director de la Prisión
PROVINCIAL de ZARAGOZA y Presidente de la Junta
 de Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

FILIACION Y RESEÑA

Naturaleza (pueblo y provincia) Albelda-
te del Arzobispo (Teruel)

Edad 48 años

Estado civil casado

Hijos cuatro

Delito emancipación rebelión

Condena 6 años y 1 día

Tiempo extinguido 2 a. 2 m. 18 d.

Tiempo que le falta por extinguir 3 años
9 meses y 13 días

SEÑAS PARTICULARES

Cumple la condena el día
23 de Febrero de 1946

(Firma del liberado e impresión dactilar del
 pulgar derecho)

Teodoro Quinos

Pulgar derecho



CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este
 Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumpli-
 miento a la O. M. de 13 de Mayo
 del corriente año, por la que se concede libertad con-
 dicional al penado

TERESA ALENAS MADRUELO

atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Alcorisa
 provincia de Teruel

y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Auto-
 ridades locales del pueblo en que va a residir o de
 aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se
 le conceda la libertad definitiva por su buen compor-
 tamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia
 por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de
 ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de
 pesetas

céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado,
 se expide la presente en Zaragoza
 a quince de Mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos

(FIRMA)

Teodoro Quinos

INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es Alcorisa provincia de Teruel, donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.ª Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo remita al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder lo merece.

Habrà de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

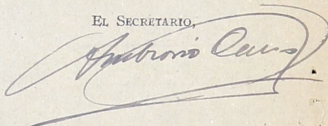
La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

Teruel a quince de Mayo de mil novecientos once
rente y dos

V.º B.º:
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,





CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

Secretaría de Justicia

~~SECRETARIA DE JUSTICIA~~

Número

1273

Negº 2º

02529

28 MAR 1946

Mi Auditor de Guerra, en escrito de fecha 18 del corriente, me participa que examinada la liquidación de condena del tiempo original obrante en la causa del procesado TERESA ARMAS MARCURILO y existiendo conformidad con la misma, es procedente y a los efectos del art. 698, prestar aprobación a la libertad definitiva propuesta a favor del citado penado.

Y de conformidad con mi Auditor, se lo comunico a Vd. a sus efectos, consecuente a su escrito n.º 2778 de 23 de actual de febrero ppdo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, a 26 de marzo de 1946

EL CAPITAN GENERAL.

Paich

Sr. Director de la Prisión Provincial de ZARAGOZA.-

SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Teresa Arnas Marcuello, residente en esta población, liberada condicional de esa Prisión, a V. S. con el debido respeto, expone:

Que, cumplimentando O. M. del 13 de mayo de 1942, por esa digna Dirección le fué concedida en 15 del mismo mes y año la libertad condicional y provista del correspondiente certificado que así lo acredita, donde se hace constar: "CUMPLE LA CONDENA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1946", y transcurrido el tiempo sin recibir el certificado de libertad definitiva, y, sujeta, por tanto, a las limitaciones de la situación de libertad condicional, le interesa la obtención de la definitiva para un mejor desenvolvimiento de sus actividades de casa de comidas, y por ello,

S U P L I C A a V. S., respetuosamente, tenga a bien ordenar lo necesario para que sea expedido el certificado de libertad definitiva y su remisión a la interesada por intermedio de la Junta Municipal de Libertad Condicional de esta localidad.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Alcorisa, once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Teresa Arnas Marcuello

